El Peruano
FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR
Firmado Digitalmente por:
EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS
EDITORIALES S.A. - EDITORA PERU
Fecha: 23/12/2020 04:43:42

Artículo 2.- Publicación de la Resolución Ministerial
Publíquese la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce), en la misma fecha de publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- Publicación del Convenio de Administración de Recursos
Publíquese en el portal institucional del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce) el Convenio de Administración de Recursos, aprobado por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el mismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS CHICOMA LÚCAR
Ministro de la Producción

1914442-1

Aprueban Normas Técnicas Peruanas en su versión 2020 sobre textiles, análisis de materiales textiles y otros

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 038-2020-INACAL/DN

Lima, 18 de diciembre de 2020

VISTO: El Informe Nº 013-2020-INACAL/DN.PA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 de la Ley Nº 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, establece que las competencias del INACAL, entre ellas, la Normalización, se sujetan a lo establecido en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC), el cual contempla en su Anexo 3 el Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas, siendo que el literal J del citado Anexo establece que las instituciones con actividades de normalización elaboran programas de trabajo, entre otros documentos;

Que, el artículo 19 de la Ley Nº 30224, en concordancia con el artículo 35 del Decreto Supremo Nº 009-2019-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad - INACAL, establece que la Dirección de Normalización es la autoridad nacional competente para administrar la política y gestión de la Normalización, encontrándose encargada de conducir el desarrollo de normas técnicas para productos, procesos o servicios, y goza de autonomía técnica y funcional;

Que, el numeral 18.3 del artículo 18 de la Ley Nº 30224, establece que las Normas Técnicas Peruanas promueven la calidad de los bienes y servicios que se ofertan en el mercado, por lo que deben ser revisadas cada cinco (5) años, en concordancia con el literal d) del artículo 36 del Decreto Supremo Nº 009-2019-PRODUCE;

Que, la Dirección de Normalización, en ejercicio de sus funciones de revisar y actualizar periódicamente las Normas Técnicas Peruanas, así como elaborar y actualizar periódicamente los programas de normalización considerando la demanda del sector público y privado, establecidas en los literales d) y l) del artículo 36 del Decreto Supremo Nº 009-2019-PRODUCE, elaboró y aprobó el Programa de Actualización de Normas Técnicas Peruanas correspondientes al año 2020, a través del Informe Nº 001-2020-INACAL/DN - Programa de Actualización, de fecha 24 de febrero de 2020, el mismo que se encuentra publicado en el portal institucional del INACAL;

Que, en el marco del citado programa fue emitido el Informe el cual señala que, luego de realizada la consulta pública, revisión y evaluación respectiva, de 12 Normas Técnicas Peruanas correspondientes a las materias de: a) Envase y embalaje, b) Industrias manufactureras, c) Textiles y confecciones; corresponde aprobarlas en su versión 2020 y dejar sin efecto las correspondientes versiones anteriores;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo Nº 009-2019-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las siguientes Normas Técnicas Peruanas en su versión 2020:

NTP 231.156:1983 (revisada el 2020)	TEXTILES. Solidez del color en los materiales textiles. Solidez del color al decatizado. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 231.156:1983 (Revisada el 2010)
NTP 231.159:1983 (revisada el 2020)	TEXTILES. Solidez del color en los materiales textiles. Solidez del color a los baños de sales de cromo. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 231.159:1983 (Revisada el 2010)
NTP 231.162:1983 (revisada el 2020)	TEXTILES. Solidez del color en los materiales textiles. Solidez del color al vulcanizado por vapor saturado. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 231.162:1983 (Revisada el 2010)
NTP 231.173:1984 (revisada el 2020)	TEXTILES. Solidez del color en los materiales textiles. Solidez del color a los baños con sales de hierro y cobre. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 231.173:1984 (Revisada el 2010)
NTP 231.184:1985 (revisada el 2020)	TEXTILES. Solidez del color en los materiales textiles. Solidez del color al vulcanizado con aire caliente. 1ª Edición. Reemplaza a la NTP 231.184:1985 (Revisada el 2010)
NTP 231.185:1985 (revisada el 2020)	TEXTILES. Solidez del color en los materiales textiles. Solidez del color al carbonizado por cloruro de aluminio. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 231.185:1985 (Revisada el 2010)
NTP 231.102:1980 (revisada el 2020)	TEXTILES. Método de ensayo para determinar la irregularidad de hilos, mechas y cintas textiles. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 231.102:1980(Revisada el 2010)
NTP 231.206:1985 (revisada el 2020)	ANÁLISIS DE MATERIALES TEXTILES. Métodos generales de eliminación de sustancias adicionadas o impurezas incorporadas en la manufactura. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 231.206:1985(Revisada el 2010)
NTP 231.136:1983 (revisada el 2020)	TEXTILES. Solidez del color en los materiales textiles. Solidez del color al batanado ácido. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 231.136:1983 (revisada el 2010)
NTP 231.172:1984 (revisada el 2020)	TEXTILES. Solidez del color en los materiales textiles. Solidez del color al reteñido de la lana. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 231.172:1984 (Revisada el 2010)

NTP 011.352:2010 (revisada el 2020)	PRODUCTOS NATURALES. Jarabe de yacón *(Smallanthus sonchifolius)*. Requisitos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 011.352:2010
NTP 399.103:1985 (revisada el 2020)	ENVASES FLEXIBLES. Películas de aluminio. Requisitos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 399.103:1985 (Revisada el 2010)

Artículo 2.- Dejar sin efecto las siguientes Normas Técnicas Peruanas:

NTP 231.156:1983 (Revisada el 2010)	TEXTILES. Solideces de los colores de los materiales textiles. Solidez del color al decatizado. 1ª Edición
NTP 231.159:1983 (Revisada el 2010)	TEXTILES. Solideces de los colores de los materiales textiles. Solidez del color a los baños de sales de cromo. 1ª Edición
NTP 231.162:1983 (Revisada el 2010)	TEXTILES. Solideces de los colores de los materiales textiles. Solidez del color al vulcanizado por vapor saturado. 1ª Edición
NTP 231.173:1984 (Revisada el 2010)	TEXTILES. Solideces de los colores de los materiales textiles. Solidez del color a los baños con sales de hierro y cobre. 1ª Edición
NTP 231.184:1985 (Revisada el 2010)	TEXTILES. Solideces de los colores de los materiales textiles. Solidez del color al vulcanizado con aire caliente. 1ª Edición
NTP 231.185:1985 (Revisada el 2010)	TEXTILES. Solideces de los colores de los materiales textiles. Solidez del color al carbonizado por cloruro de aluminio. 1ª Edición
NTP 231.102:1980 (Revisada el 2010)	TEXTILES. Método de ensayo para determinar la irregularidad de hilos, mechas y cintas textiles. 1ª Edición
NTP 231.206:1985 (Revisada el 2010)	ANÁLISIS DE MATERIALES TEXTILES. Métodos generales de eliminación de sustancias adicionadas o impurezas incorporadas en la manufactura. 1ª Edición
NTP 231.136:1983 (revisada el 2010)	TEXTILES. Solideces de los colores de los materiales textiles. Solidez del color al batanado ácido. Ensayo débil. 1ª Edición
NTP 231.172:1984 (Revisada el 2010)	TEXTILES. Solideces de los colores de los materiales textiles. Solidez del color al reteñido de la lana. 1ª Edición
NTP 011.352:2010	PRODUCTOS NATURALES. Jarabe de yacón *(Smallanthus sonchifolius)*. Requisitos. 1ª Edición
NTP 399.103:1985 (Revisada el 2010)	ENVASES FLEXIBLES. Películas de aluminio. Requisitos. 1ª Edición

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIA DEL ROSARIO URIA TORO
Directora
Dirección de Normalización

1913685-1

RELACIONES EXTERIORES

Decreto Supremo que ratifica la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores

DECRETO SUPREMO
Nº 044-2020-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que la "Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores" fue adoptada el 15 de junio de 2015 en el marco del 45º Periodo Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), en Washington, D.C., Estados Unidos de América, y fue aprobada por la Resolución Legislativa Nº 31090 del 16 de diciembre de 2020;

Que es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento internacional;

Que es conforme con lo dispuesto por los artículos 56º y 118º inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2 de la Ley Nº 26647;

DECRETA:

Artículo 1º.- Ratifíquese la "Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores", adoptada el 15 de junio de 2015 en el marco del 45º Periodo Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), en Washington, D.C., Estados Unidos de América, y aprobada por la Resolución Legislativa Nº 31090 del 16 de diciembre de 2020.

Artículo 2º.- De conformidad con los artículos 4º y 6º de la Ley Nº 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial "El Peruano" el texto íntegro de la Convención, así como su fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3º.- El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

ELIZABETH ASTETE RODRÍGUEZ
Ministra de Relaciones Exteriores

1914479-1

Nombran al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Trinidad y Tobago, para que se desempeñe simultáneamente como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante Santa Lucía

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 156-2020-RE

Lima, 22 de diciembre de 2020

VISTA:

La Resolución Suprema Nº 055-2020-RE, del 6 de mayo de 2020, que nombró Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Trinidad y Tobago, al Ministro en el Servicio Diplomático de la República David Francisco Málaga Ego Aguirre;